Santiago, once de agosto de dos mil veintiséis.

Vistos:

Previa eliminación de sus motivos sexto y séptimo, **se confirma** la sentencia apelada de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°16.621-2026.

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 11/08/2026 15:31:59

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 11/08/2026 15:31:59

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 11/08/2026 15:32:00

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 11/08/2026 15:32:01

JOSE MIGUEL VALDIVIA OLIVARES
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 11/08/2026 15:32:01

LBKFCTTXDUM

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Omar Antonio Astudillo C. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Jose Miguel Valdivia O. Santiago, once de agosto de dos mil veintiséis.

En Santiago, a once de agosto de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

LBKFCTTXDUM